

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 11 -10:

Visto:

El Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES y el CENTRO CIVIL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE APOSTOLES; y

Considerando:

Que por medio del referido Instrumento Legal, firmado entre la Municipalidad de Apóstoles y el Centro Civil de Empleados Municipales de Apóstoles, de fecha 16 de Marzo de 2010, estableciendo 4 (Cuatro) Cláusulas, permitiendo el COMODATO del Inmueble identificado catastralmente como: DEP.01, Mun. 04, Secc.01, Chac.000, Mz. 0000, pc. 0071 de la Ciudad de Apóstoles, sito en Avenida Ucrania y Sarmiento, a fin de establecer el domicilio legal y fiscal de la Asociación;

Que el Comodato de Inmueble tiene una duración de 2 años, desde su notificación a las partes;

Que este Cuerpo aprueba el Convenio, procediendo consecuentemente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: APRUEBASE el Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES y el CENTRO CIVIL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE APOSTOLES, que consta de 4(CUATRO) Cláusulas, FIRMADO el 16 de Marzo de 2010 y cuya copia constituye el ANEXO I de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º:REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese copia al DEM, y Cumplido ARCHIVESE

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 03-10, DEL DIA 18 DE MARZO DE 2010.-

APOSTOLES, Mnes, 19 de Marzo de 2010.-